MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE COSTES INDIRECTOS DE EMISIONES DE CO_2

MECANISMO DE AYUDAS A CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS

Secretaria de Estado de Industria

Dirección General de Programas Industriales

Subdirección General para el Impulso de Proyectos Industriales

9 de abril de 2025

CONVOCATORIA COSTES INDIRECTOS DE CO_2

- PRESUPUESTO ESPERADO: 600 MILLONES DE EUROS
- CONVOCATORIA A PUBLICAR: MES DE MAYO O JUNIO
- NO SE ESPERA TRÁMITE DE URGENCIA

DEFINICIÓN DEL FACTOR "E" PARA PRODUCTOS CON INTERCAMBIABILIDAD ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE

- CÁLCULO DE LA FEI RESPETANDO LOS <<LÍMITES DEL SISTEMA>>
- CÁLCULO DE LA FEI A LO LARGO DEL PERIODO DE REFERENCIA
- EJEMPLO: FUNDICIÓN DE HIERRO (CNAE 24.51)

FUNDICIÓN DE HIERRO (CNAE 24.51)

Referencia de producto	Definición de los productos cubiertos	Definición de los procesos y emisiones cubiertos (límites del sistema)	Punto inicial para la determinación del porcentaje anual de reducción para la actualización del valor del parámetro de referencia (derechos de emisión/t)
Fundición de hierro	Hierro fundido expresado en toneladas de hierro líquido, ya aleado, desescoriado, y listo para colada.	Están incluidos todos los procesos directa o indirectamente ligados a las siguientes fases de producción: taller de fundición, taller de colada, taller de machos y acabado. La fase de proceso «acabado» se refiere a operaciones como el desbarbado pero no a la adaptación general, el tratamiento térmico o la pintura, que no están incluidas en los límites del sistema de esta referencia de producto. Para la determinación de las emisiones indirectas, solo se tendrá en cuenta el consumo de electricidad de los procesos de fundición dentro de los límites del sistema.	0,325

Reglamento Delegado (UE) 2019/331 del 19 de diciembre de 2018

(asignaciones gratuitas)

FUNDICIÓN DE HIERRO (CNAE 24.51)

«**Período de referencia**»: los cinco años naturales anteriores a la fecha límite para la presentación de datos a la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Directiva 2003/87/CE.

Reglamento Delegado (UE) 2019/331 del 19 de diciembre de 2018

(asignaciones gratuitas)

- 2014-2018
- Nuevos entrantes: primer año natural tras el inicio del funcionamiento normal de la instalación

CONVOCATORIA CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS

- PRESUPUESTO DE 11 MILLONES DE EUROS
- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DESPUÉS DE SEMANA SANTA
- SIN TRÁMITE DE URGENCIA

CONVOCATORIA CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS

- **IMPORTANTE!!!!!** CALCULAR PREVIAMENTE AYUDA A RECIBIR, PUEDE SER DE POCA CANTIDAD

Parámetro	Descripción	% cargos
XR	Porcentaje de los cargos soportados que corresponde a la financiación de apoyo para la producción de electricidad procedente de fuentes de energía renovables durante el año 2024	0,53%
XC	Porcentaje de los cargos soportados que corresponde a la financiación de apoyo para la producción de electricidad procedente de cogeneración de alta eficiencia durante el año 2024	0,16%
XE	Porcentaje de los cargos soportados que corresponde a la financiación del extracoste de los territorios no peninsulares en el sistema eléctrico español durante el año 2024	27,60%
Total	Suma de los tres parámetros *XR*, *XC* y *XE*	28,29%

FASE DE SOLICITUD

- PRESENTAR LAS ESCRITURAS **COMPLETAS** DE APODERAMIENTO DEL FIRMANTE DE LA SOLICITUD
- SI SE PRESENTAN VARIAS SOLICITUDES, PRESENTAR EL APODERAMIENTO **EN TODAS ELLAS**
- ES VÁLIDO INDICAR UNA SOLICITUD DEL AÑO ANTERIOR, EN CUYO CASO DEBE INDICARSE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE (RESA HA SIDO SUPRIMIDO)

FASE DE SOLICITUD

NO SERÁN VÁLIDAS:

- APODERAMIENTOS INCOMPLETOS O **ACTAS**
- **COPIAS SIMPLES** SIN CERT. REGISTRO MERCANTIL
- PODERES DE **OTRA PERSONA**
- PODERES **NO SUFICIENTES**
- **CAMBIO** DEL FIRMANTE DE LA SOLICITUD DESPUÉS DEL PERÍODO ESTABLECIDO
- **RATIFICACIÓN** DE LA FIRMA POR OTRA PERSONA
- FIRMA **SOLIDARIA** PARA PODERES MANCOMUNADOS

FASE DE PROPUESTA PROVISIONAL

- PRESENTAR LA ACREDITACIÓN DEL ART. 13.3 BIS DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES (MOROSIDAD)
  - CERTIFICADO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CUENTAS ABREVIADAS)
  - CERTIFICADO DE CUENTAS ANUALES
  - INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS (IPA)

FASE DE PROPUESTA PROVISIONAL

NO SERÁN VÁLIDOS:

- CERTIFICADO DE CUENTAS ANUALES FIRMADOS POR **EL PRESIDENTE** O POR **UN APODERADO**
- LAS CUENTAS ANUALES O EL INFORME DE AUDITORÍA COMPLETO. DEBE DE SER **EL CERTIFICADO**.
- IPAs
  - CON +6 MESES DESDE FECHA DE REFERENCIA
  - CON +1 MES FECHA DE FIRMA Y REFERENCIA
  - DEBEN DE SER VIGENTES HASTA FECHA DE RESOLUCIÓN

FASE DE PROPUESTA DEFINITIVA

- **NECESARIO ACCEDER** AL EXPEDIENTE EN SEDE ELECTRÓNICA PARA ACEPTAR LA AYUDA
- EN CONVOCAYTORIA DE COSTES INDIRECTOS SE DEBE ESTAR AL CORRIENTE DE **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SS**
- NO ESTAR EN CONCURSO, CRISIS, DEUDAS POR REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS, ETC.

FASE DE PROPUESTA DEFINITIVA

NO SERÁN VÁLIDAS:

- **ACEPTACIÓN DE OTRA PERSONA** SIN QUE APORTE EL APODERAMIENTO COMPLETO QUE SE LE EXIGIRÍA EN LA SOLICITUD.

- MISMOS REQUISITOS DE APODERAMIENTO QUE EN FASE DE SOLICITUD.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

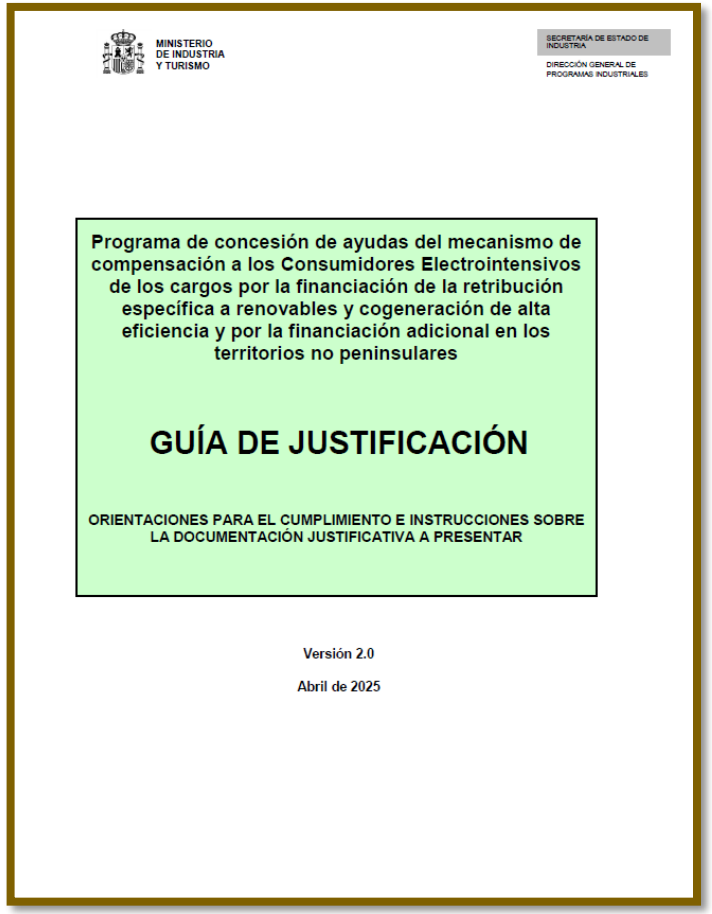

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS INDUSTRIALES

Programa de concesión de ayudas del mecanismo de compensación a los Consumidores Electrointensivos de los cargos por la financiación de la retribución específica a renovables y cogeneración de alta eficiencia y por la financiación adicional en los territorios no peninsulares

GUÍA DE JUSTIFICACIÓN

ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO E INSTRUCCIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR

Versión 2.0

Abril de 2025

NUEVA GUÍA DE JUSTIFICACIÓN

Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

OBLIGACIONES DE LAS PYMES

ECE

1. **Artículo 11.1:** disponer de un Sistema de Gestión de la Energía (ISO 50001)
2. **Artículo 11.3:** entregar, durante los 3 años siguientes a recibir la ayuda, un informe que incluya una serie de datos relacionados con la producción, el consumo y la mejora en eficiencia energética de la instalación.
3. **Artículo 13:** mantener la actividad productiva durante un periodo de tres años desde la resolución de concesión de la ayuda.
4. **Artículo 35:** envío de documentación anual, en una ventana habilitada para ello durante el primer semestre del año, para el correcto seguimiento y control de las obligaciones por parte del órgano gestor.

CO2

1. **Artículo 5.1:** mantener la actividad productiva durante un periodo de tres años desde la resolución de concesión de la ayuda.
2. **Artículo 21:** envío de documentación anual, en una ventana habilitada para ello durante el primer semestre del año, para el correcto seguimiento y control de las obligaciones por parte del órgano gestor.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

OBLIGACIONES DE LAS GRANDES EMPRESAS

ECE

1. **Las mismas obligaciones que aplican a las PYMES (ver arriba)**.

Y, adicionalmente:

2. **Artículo 11.2:** una de entre tres opciones
   a. Actuaciones en eficiencia energética.
   b. Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
   c. Consumo de electricidad renovable.
3. **Artículo 12:** contratar un 10% de la electricidad a plazo y de origen renovable, con una duración mínima de 5 años o, alternativamente, disponer de un autoconsumo renovable superior al 10% del consumo total.

CO2

1. **Las mismas obligaciones que aplican a las PYMES (ver arriba)**.

Y, adicionalmente:

2. **Artículo 5.2:** una de entre tres opciones
   a. Actuaciones en eficiencia energética.
   b. Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
   c. Consumo de electricidad renovable.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ECE (RD 1106/2020)

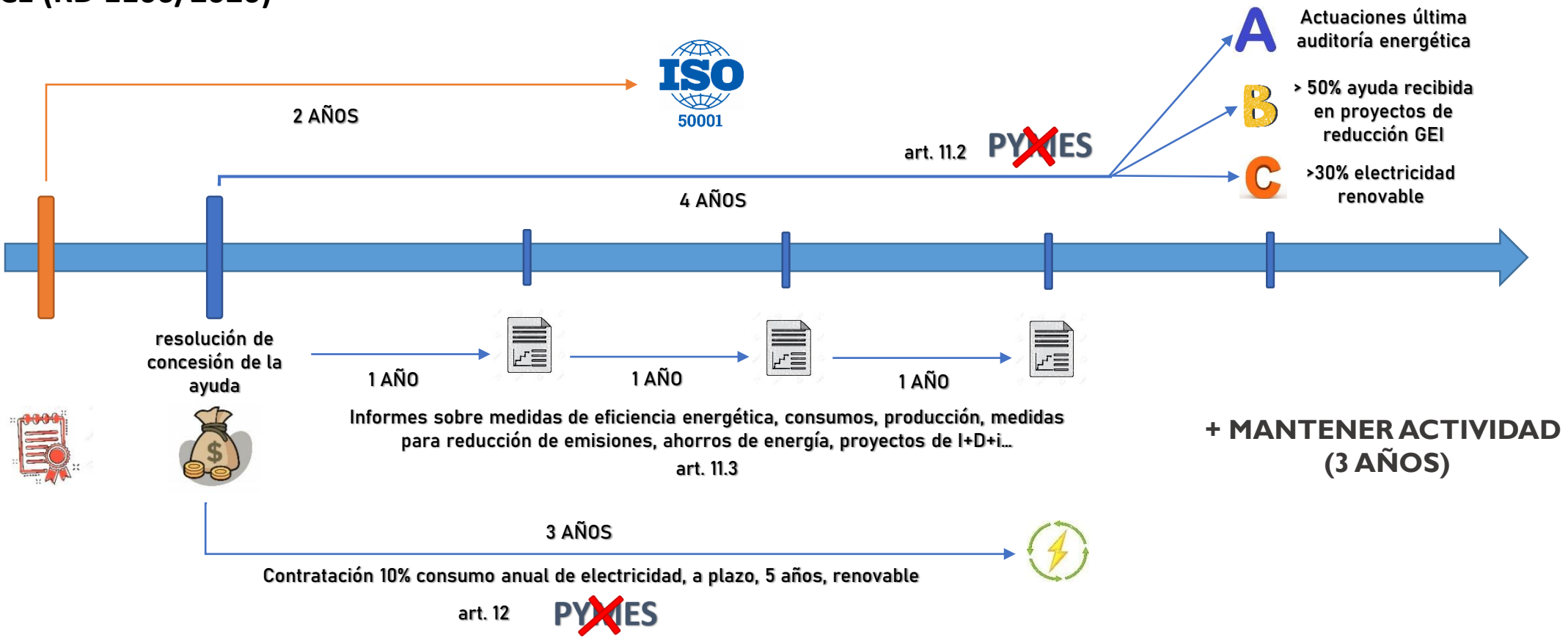

+ MANTENER ACTIVIDAD (3 AÑOS)

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

CO2 (RD 309/2022)

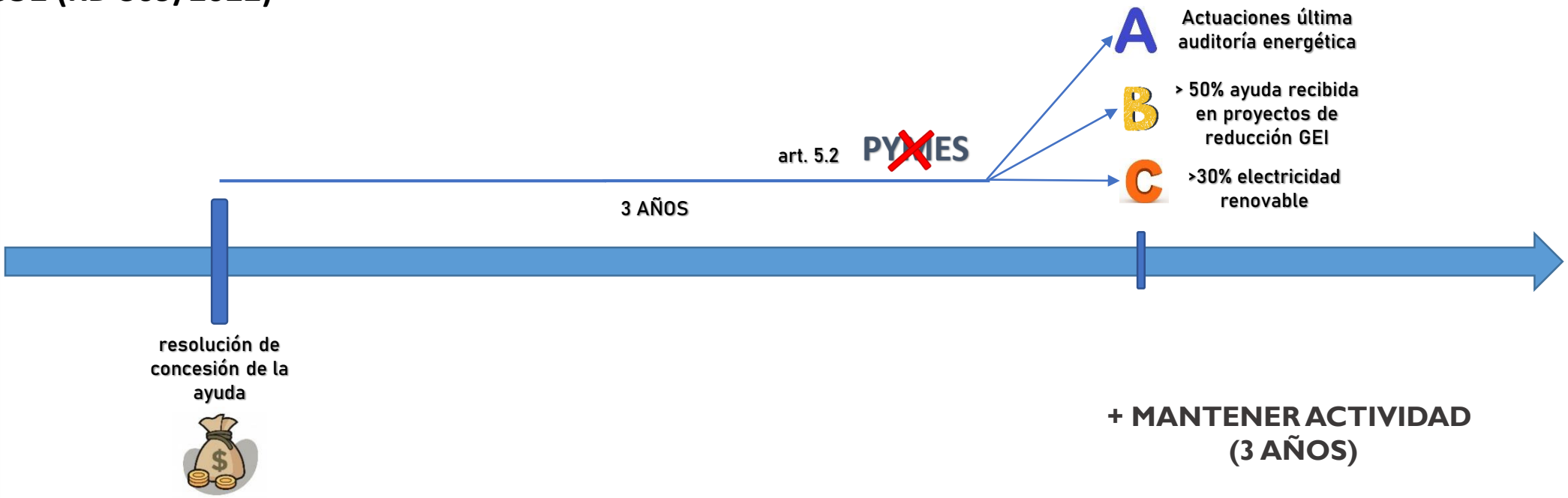

+ MANTENER ACTIVIDAD (3 AÑOS)

TAMAÑO DE EMPRESA

CLAVE PARA SABER QUÉ OBLIGACIONES SE DEBEN CUMPLIR

Art. 11.2 RD 1106/2020
Art. 5.2. RD 309/2022 → Definición art. 2 RD 56/2016

Art. 12 RD 1106/2020 → Definición anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión

COMPROBACIONES DEL ÓRGANO GESTOR:

- Base de datos INFORMA
- Incoherencia → Requerimiento
- Presentar doc. aclaratoria

GUÍA DE LA PYME

Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo

ISO 50001 (art. 11 RD 1106/2020)

"Los consumidores electrointensivos que se acojan a cualquiera de los mecanismos regulados en el presente real decreto deberán disponer, en el plazo máximo de dos años desde la obtención de su certificado de consumidor electrointensivo de un sistema de Gestión de la Energía auditado y certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018 o aquella que la sustituya en el futuro"

- A nivel de empresa o instalación
- Plazo cumplimiento: 2 años
- Entrega de documentación: con el envío anual de justificación (art. 35)

Informe (art. 11.3 RD 1106/2020)

"Durante al menos los tres años siguientes a la recepción de la ayuda o, en su caso, acogimiento al mecanismo establecido para el consumidor electrointensivo y antes del 30 de abril de cada año, dicho consumidor deberá remitir un informe detallado a la Dirección General de Política Energética y Minas y al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma en que estuviera ubicada la instalación sobre las medidas de eficiencia energética implantadas, el detalle de los consumos de electricidad y de los distintos tipos de combustibles, así como la producción relevante y las ratios de consumo eléctrico y térmico por unidad de producto. Este informe contendrá también las medidas implantadas para la reducción sustancial de emisiones directas de la instalación, indicando la reducción de emisiones lograda.

Asimismo, informará de las medidas implantadas en el transcurso del año anterior, de los ahorros de energía final logrados, calculados según el anexo V de la Directiva de eficiencia energética 2012/27/UE, modificada por la Directiva 2018/2002/UE, de 11 de diciembre y el CO2 equivalente evitado. Igualmente informará sobre los proyectos de investigación, desarrollo e innovación directamente relacionados con la mejora de la eficiencia energética que hayan sido implementados durante el año anterior."

- Envío anual de formulario por FORMA
  (Antes del 30 de abril)
- Sustituye a envíos al expediente
- Se avisará del envío mediante comunicación
- Consultas e incidencias: bzn-sgefe@miteco.es

Contrato a plazo y renovable (art. 12 RD1106/2020)

"Los consumidores electrointensivos que se acojan a cualquiera de los mecanismos que se regulan en este real decreto deberán acreditar que, al menos, un 10 por ciento de la energía eléctrica consumida anualmente ha sido contratada mediante instrumentos a plazo, directa o indirectamente, de electricidad de origen renovable con una duración mínima de cinco años.

A los efectos del cumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior podrá tenerse en cuenta aquella parte de la energía de origen renovable que, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, pueda ser calificada de energía horaria autoconsumida, siempre que se aseguren los equipos de medida necesarios para acreditar la energía producida por las instalaciones de generación asociadas a dicho autoconsumo.

Quedarán eximidas de la obligación anterior los consumidores electrointensivos que tengan la consideración de PYME, de acuerdo con la definición del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Esta obligación se deberá acreditar en el plazo de tres años desde la obtención de la concesión de la ayuda, de la garantía, o de cualquier otro mecanismo de apoyo a los consumidores electrointensivos que se pueda implementar. Excepcionalmente, se podrá acreditar en un plazo superior cuando así se justifique para el cumplimiento de contratos de suministro existentes antes de la entrada en vigor del presente real decreto."

Contrato a plazo y renovable (art. 12 RD1106/2020)

VÍAS DE CUMPLIMIENTO

- Contratación → Entregar contrato
- Autoconsumo → Entregar informe verificado
- Combinación → Entregar contrato + informe verificado

OPCIONES DE CUMPLIMIENTO

- A nivel INSTALACIÓN
- A nivel EMPRESA
- A nivel GRUPO EMPRESARIAL

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

- Plazo cumplimiento: 3 años
  (desde la Resolución de Concesión)
- Entrega de documentación: con el envío anual de justificación (art. 35)

Contrato a plazo y renovable (art. 12 RD1106/2020)

REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATO

- Duración > 5 años
- A plazo: inclusión de algún instrumento que permita reducir la exposición a la volatilidad del precio del mercado spot de la electricidad (10%)
- Renovable: sistema de etiquetado de la electricidad de la CNMC (10%)

ACLARACIONES SISTEMA ETIQUETADO CNMC

Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo

Contrato a plazo y renovable (art. 12 RD1106/2020)

REQUISITOS MÍNIMOS INFORME VERIFICADO

MODELO INFORME VERIFICADO AUTOCONSUMO

Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo

CONSEJO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL NÚMERO DE INFORMES VERIFICADOS

Incluir autoconsumo de la instalación en el informe verificado de solicitud de las ayudas para "reciclar" el informe, siempre que respete el contenido mínimo que indica el modelo del Portal de Ayudas

PRÓRROGA AFECTADOS DANA

Artículo 17 del Real Decreto-ley 7/2024

*"Las empresas **beneficiarias de las ayudas otorgadas al amparo de la Orden de 21 de mayo de 2021** por la que se convoca la concesión de las subvenciones previstas en el Título III del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, correspondientes a cargos por la financiación de la retribución específica a renovables y cogeneración de alta eficiencia y por la financiación adicional en los territorios no peninsulares soportados durante el año 2020, que se sitúen en zonas afectadas por una emergencia de protección civil, de acuerdo con el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, dispondrán de un **plazo adicional de 12 meses para acreditar las obligaciones derivadas del artículo 12** del citado real decreto"*

BENEFICIARIOS 2021 → **FIN PLAZO: NOVIEMBRE 2025**

Mantenimiento actividad (art. 13 RD1106/2020 // art. 5.1 RD 309/2022)

RD 1106/2020 *"Los consumidores electrointensivos que sean beneficiarios de los mecanismos de apoyo establecidos en este real decreto deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre"*

RD 309/2022 *"Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este real decreto deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España."*

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

- Firma de la declaración responsable INTEGRADA en el formulario de envío de documentación anual (art. 35)

  NO HAY QUE ENTREGAR NINGUNA DECLARACIÓN RESPONSABLE COMO DOCUMENTO SEPARADO !!

- Contestación a requerimientos del órgano gestor sobre el mantenimiento de la actividad en la instalación

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS TRES OPCIONES

- Plazo de cumplimiento: 4 años (ECE) 3 años (CO2)
- Entrega de documentación: con el envío anual de justificación
- Se puede cambiar de opción a lo largo del plazo de cumplimiento
- Seguir los modelos Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo
- **OJO con la proporcionalidad para beneficiarios de ambas líneas de ayuda**

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN A: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

1. Auditoría energética // Revisión energética → **RECOMENDACIONES** para la mejora de la eficiencia energética

2. Calendario → Recoge las RECOMENDACIONES para la mejora de la eficiencia energética de la misma forma que en la auditoría/revisión energética

   MODELO CALENDARIO
   Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo

3. Informe de auditor de cuentas → Recoge las RECOMENDACIONES para la mejora de la eficiencia energética de la misma forma que en la auditoría/revisión energética y en el calendario

   CONTENIDO IPA OPCIÓN A
   Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo

RECOMENDACIONES

- Descripción e hitos de la recomendación
- Ahorro energético estimado (kWh/año)
- Ahorro económico estimado (€/año)
- Inversión estimada (€)
- Periodo de retorno de la inversión (año)
- Ahorro de emisiones estimadas (t CO_2/año)

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN A: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

CRITERIOS DE **PROPORCIONALIDAD**: SE DEBEN REALIZAR OBLIGATORIAMENTE LAS RECOMENDACIONES IDENTIFICADAS EN LA AUDITORÍA / REVISIÓN ENERGÉTICA

- Económicamente rentables
  - → PAYBACK < 3 AÑOS
- Con costes de inversión proporcionados
  - → INVERSIÓN < 3 AÑOS DE AYUDA

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN A: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

Empresa beneficiaria en las convocatorias de 2022 y 2023.

- Convocatoria 2022. Ayuda recibida 250.000€
- Convocatoria 2023. Ayuda recibida: 200.000€

Ayuda total recibida en los últimos 3 años: 450.000€

MEDIDA PROPUESTA	INVERSIÓN (€)	PERIODO DE RETORNO (año)
M1	400.000	2,8
M2	60.000	1,5
M3	90.000	1,0
M4	200.000	~~7,3~~

1. Payback inferior a 3 años: M1, M2, M3
2. Costes proporcionados: M2 y M3 o solo M1

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN B: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

PROYECTO REDUCCIÓN EMISIONES GEI

- Calendario
- Informe auditor de cuentas
- Informe justificación verificada

CRITERIO DE **PROPORCIONALIDAD**
invertir al menos 50% de la ayuda recibida

MODELO CALENDARIO OPCION B

Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo

CONTENIDO IPA OPCIÓN B

CONSEJO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL NÚMERO DE INFORMES DE AUDITORÍA

En las opciones A o B, empresas con varias instalaciones que cumplan con la misma opción, pueden presentar un único informe de auditor de cuentas siempre que en el mismo exista una clara división de las instalaciones y de las inversiones realizadas en cada una de ellas.

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

>30% CONSUMO RENOVABLE

- Calendario

MODELO CALENDARIO OPCION C

Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo

- Informe verificado % consumo renovable

CONTENIDO MÍNIMO INFORME VERIFICADO

CONSEJO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL NÚMERO DE INFORMES VERIFICADOS

Incluir autoconsumo de la instalación en el informe verificado de solicitud de las ayudas para "reciclar" el informe, siempre que respete el contenido mínimo que indica el modelo del Portal de Ayudas

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

OBSERVACIÓN IMPORTANTE

Hasta ahora, los informes verificados que hemos recibido solo tienen en cuenta las GDOs redimidas en los CUPS de los consumidores, sin tener en cuenta el resto de conceptos que computan para el consumo eléctrico renovable de la instalación.

ACLARACIONES SISTEMA ETIQUETADO CNMC

Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

Vías para que el consumo eléctrico sea considerado renovable

AUTOCONSUMO

↓

AUTOCONSUMO RENOVABLE

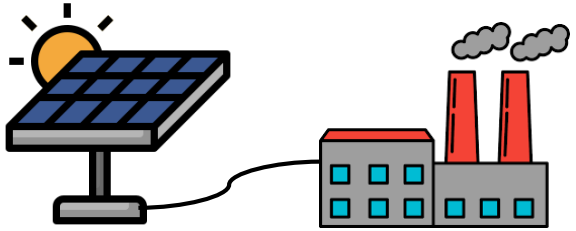

CONSUMO DE RED

↓

SISTEMA DE ETIQUETADO DE LA ELECTRICIDAD DE LA CNMC

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

→

Garantías de Origen

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

AUTOCONSUMO → **AUTOCONSUMO RENOVABLE**

Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

Casos habituales:

Parque fotovoltaico

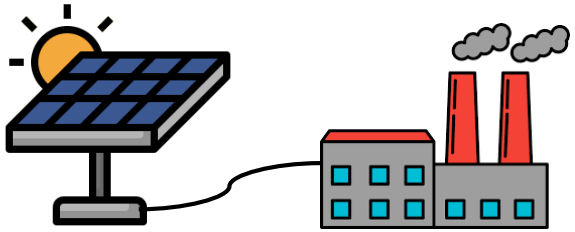

Cogeneración renovable

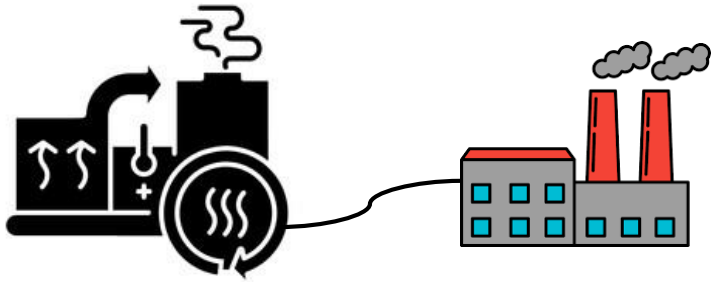

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

CONSUMO DE RED → **SISTEMA DE ETIQUETADO DE LA ELECTRICIDAD DE LA CNMC**

Normativa:

Directiva 2018/2001/CE, de energía renovable
Directiva 2012/27/UE, sobre cogeneración de alta eficiencia
Real Decreto 1955/2000 (Art. 110. bis.) sobre etiquetado de electricidad
Orden ITC/1522/2007, del MITYC, sobre Sistema de Garantía de Origen
Circular 1/2018 de la CNMC, sobre Sistema de Garantía de Origen
Circular 2/2021, de la CNMC, sobre etiquetado de la electricidad

Circular 1/2018, de 18 de abril, de la CNMC,
por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

FÓRMULA

$$\%\ \text{renovable total} = \frac{\overbrace{MWh\ autoconsumidos}^{A} + \overbrace{GdO\ redimidas}^{B} + \overbrace{(MWh\ red - GdO\ redimidas) * \%correspondiente}^{C}}{\underbrace{MWh\ red + autoconsumo}_{D}} \times 100$$

Depende de cada caso

- **A: consumo eléctrico renovable procedente de autoconsumo renovable (MWh)**
- **B: consumo eléctrico renovable garantizado por redención de GDO renovables (MWh)**
- **C: consumo eléctrico renovable garantizado por el etiquetado de la empresa comercializadora (MWh)**
- **D: Consumo eléctrico total (MWh)**

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

$$C = (MWh\ red - GdO\ redimidas) * \%correspondiente \times 100$$

Depende de cada caso

- **C: consumo eléctrico renovable garantizado por el etiquetado de la empresa comercializadora (MWh):** se tomará el consumo de electricidad procedente de la red menos el parámetro B. Dicho resultante será multiplicado por un porcentaje correspondiente al etiquetado renovable de la empresa comercializadora, según pertenezca a alguno de estos tres grupos:
  - **Caso 1: comercializadoras que no ha participado en el sistema de Garantías de Origen:** estas comercializadoras no figuran ni en el Anexo I (mix comercializadora) ni en el Anexo II (etiquetado restante) del informe de etiquetado que la CNMC publica anualmente. El porcentaje a aplicar es el de la empresa comercializadora genérica, también llamado Mix Residual Final, o "Comercializadora sin GdOs" que aparece en el Anexo I del mencionado informe.
  - **Caso 2: comercializadoras que no han redimido Garantías de Origen en el citado año:** estas comercializadoras figuran en el Anexo I, pero no se encuentran en el Anexo II del informe de etiquetado que la CNMC publica anualmente. El porcentaje a aplicar es el correspondiente al que aparece para dicha comercializadora en el Anexo I.
  - **Caso 3: comercializadoras que sí han redimido Garantías de Origen en el citado año:** estas comercializadoras figuran tanto en el Anexo I como en el Anexo II del informe de etiquetado de la CNMC. El porcentaje a aplicar es el correspondiente al que aparece para dicha comercializadora en el Anexo II (restante).

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

REDENCIONES CONCRETAS EN CUPS (PARÁMETRO B)

INFORME ETIQUETADO ELECTRICIDAD (PARÁMETRO C)

[CNMC - Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia - Presentación]

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

GDO/DE/001/24
Etiquetado de electricidad 2023

ANEXO I

RESULTADOS DEL ETIQUETADO DE ELECTRICIDAD DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS RELATIVOS A LA ENERGÍA PRODUCIDA EN EL AÑO 2023

		R2-366	R2-255	R2-941	R2-662	R2-579
ETIQUETADO COMERCIALIZADORAS	COMERCIALIZADORA SIN GDO's	AB ENERGÍA 1903, S.L.	ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS SL	ACENHOL ENERGIA, S.L.	ACSOL ENERGÍA GLOBAL, S.A.	ADEINNOVA ENERGIA S.L
Renovable	4,1%	4,3%	100,0%	100,0%	27,1%	34,5%
Cogen. Alta eficiencia	3,5%	3,4%	0,0%	0,0%	2,6%	2,4%
CC Gas Natural	36,1%	36,1%	0,0%	0,0%	27,5%	24,7%
Carbón	5,8%	5,8%	0,0%	0,0%	4,4%	4,0%
Fuel/Gas	2,2%	2,2%	0,0%	0,0%	1,7%	1,5%
Nuclear	39,7%	39,7%	0,0%	0,0%	30,2%	27,1%
Otras no renovables	8,6%	8,5%	0,0%	0,0%	6,5%	5,8%
Emisiones de CO2 eq.	260 (g/kWh)	259 (g/kWh)	0 (g/kWh)	0 (g/kWh)	197 (g/kWh)	177 (g/kWh)
(g/kWh)	G	G	A	A	F	F
Residuos Radiactivos	970 (µg/kWh)	969 (µg/kWh)	0 (µg/kWh)	0 (µg/kWh)	737 (µg/kWh)	662 (µg/kWh)
(µg/kWh)	G	G	A	A	F	E

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

GDO/DE/001/24
Etiquetado de electricidad 2023

ANEXO II

ETIQUETADO DE ELECTRICIDAD RESTANTE DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS QUE HAYAN REDIMIDO GARANTÍAS DE ORIGEN EN SUS CLIENTES, RELATIVO A LA ENERGÍA PRODUCIDA EN EL AÑO 2023

	R2-366	R2-255	R2-662	R2-579	R2-972	R2-174
ETIQUETADO RESTANTE[1] COMERCIALIZADORAS	AB ENERGÍA 1903, S.L.	ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS SL	ACSOL ENERGÍA GLOBAL, S.A.	ADEINNOVA ENERGIA S.L	ADX Renovables, S.L.	AGRI-ENERGIA, S.A.
Renovable	4,2%	100,0%	4,2%	4,2%	100,0%	11,3%
Cogen. Alta eficiencia	3,5%	0,0%	3,5%	3,5%	0,0%	3,2%
CC Gas Natural	36,1%	0,0%	36,1%	36,1%	0,0%	33,4%
Carbón	5,8%	0,0%	5,8%	5,8%	0,0%	5,4%
Fuel/Gas	2,2%	0,0%	2,2%	2,2%	0,0%	2,0%
Nuclear	39,7%	0,0%	39,7%	39,7%	0,0%	36,8%
Otras no renovables	8,5%	0,0%	8,5%	8,5%	0,0%	7,9%
Emisiones de CO2 eq.	259 (g/kWh)	0 (g/kWh)	260 (g/kWh)	260 (g/kWh)	0 (g/kWh)	240 (g/kWh)
(g/kWh)	G	A	G	G	A	G
Residuos Radiactivos	970 (µg/kWh)	0 (µg/kWh)	970 (µg/kWh)	970 (µg/kWh)	0 (µg/kWh)	898 (µg/kWh)
(µg/kWh)	G	A	G	G	A	G

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

Ejemplo:

Instalación cuya comercializadora SÍ redime GDO en sus clientes (aparece en Anexo I y Anexo II).
La instalación no tiene autoconsumo.
Consumo total: 100.000 MWh
GDO redimidas en CUPS: 25.000 MWh
Año: 2023

$$\%\ \text{renovable total} = \frac{\overbrace{MWh\ autoconsumidos}^{A} + \overbrace{GdO\ redimidas}^{B} + \overbrace{(MWh\ red - GdO\ redimidas) * \%correspondiente}^{C}}{\underbrace{MWh\ red + autoconsumo}_{D}} \times 100$$

Depende de cada caso

$$\%\ renovable = \frac{0 + 25.000 + (100.000 - 25.000) \times 0{,}111}{100.000} \times 100 = 33{,}3\%$$

Anexo I

	R2-515
ETIQUETADO COMERCIALIZADORAS	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
Renovable	50,7%
Cogen. Alta eficiencia	3,0%
CC Gas Natural	18,1%
Carbón	2,9%
Fuel/Gas	1,1%
Nuclear	19,9%
Otras no renovables	4,3%
Emisiones de CO2 eq.	134 (g/kWh)
(g/kWh)	E
Residuos Radiactivos	487 (µg/kWh)
(µg/kWh)	D

Anexo II

	R2-515
ETIQUETADO RESTANTE[1] COMERCIALIZADORAS	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
Renovable	
Cogen. Alta eficiencia	11,1%
CC Gas Natural	5,4%
Carbón	32,6%
Fuel/Gas	5,3%
Nuclear	2,0%
Otras no renovables	35,9%
Emisiones de CO2 eq.	7,7%
(g/kWh)	241 (g/kWh)
Residuos Radiactivos	G
(µg/kWh)	876 (µg/kWh)
	G

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

Según informes verificados vistos hasta ahora: 25% renovable, no cumple

Aplicando normativa etiquetado CNMC: 33,3% renovable, sí cumple

¡¡¡Por tanto, considerar el restante es clave!!!

Menú de opciones (art. 11.2 RD1106/2020 // art. 5.2 RD 309/2022)

OPCIÓN C: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

CRITERIO DE **PROPORCIONALIDAD**

POR CADA AÑO QUE SE HA RECIBIDO AYUDA → **UN AÑO CON CONSUMO RENOVABLE >30%**

- No hace falta que el año renovable sea el mismo en que se recibió ayuda. Por el expediente beneficiario de la convocatoria de 2021 se puede acreditar consumo renovable de 2023.
- No es válido usar el mismo año para acreditar distintas ayudas recibidas. Si la instalación ha sido beneficiaria en 2021, 2022, 2023 y 2024 debe acreditar 4 años de consumo renovable.
- Se pueden acreditar varios años de consumo renovable en el mismo informe verificado. Por ejemplo, entregar un solo informe que verifique el consumo renovable de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

Envíos de documentación anuales (art. 35 RD 1106/2020 // art. 21 RD 309/2022)

- Cada año, durante el primer semestre (ENE / FEB)
- Beneficiarios recibirán comunicación avisando de la apertura de la ventana
- 20 días hábiles para subir documentación
- Plazo de acreditación: siguiente ventana habilitada al plazo de cumplimiento de cada obligación

Ejemplo

Obligación ISO 50001

→ Plazo cumplimiento: 2 años

Beneficiario convocatoria 2023 → fin de plazo: 2025

Puede entregar la doc. acreditativa en las ventanas habilitadas en 2024, 2025 o 2026

Envíos de documentación anuales (art. 35 RD 1106/2020 // art. 21 RD 309/2022)

ENVÍO PYMES

- Envío mínimo anual: (ECE/CO2)
  - → Formulario de envío
  - → Última auditoría / revisión energética
- Adicionalmente:
  - → Documentación ISO 50001 (ECE)

Entregar en cualquier envío anual, siempre dentro del plazo correspondiente a cada obligación

ENVÍO GRANDES EMPRESAS

- Envío mínimo anual: (ECE/CO2)
  - → Formulario de envío
  - → Última auditoría / revisión energética
  - → Calendario opción A/B/C
- Adicionalmente:
  - → Documentación ISO 50001(ECE)
  - → Documentación contrato a plazo (ECE)
  - → Documentación A/B/C (ECE/CO2)

Tramitación electrónica de los envíos

1. **Acceso al expediente correspondiente:** el representante de la empresa, mediante certificado digital, accede al expediente en el Registro Electrónico del Ministerio.
2. Desde el correspondiente expediente, podrá ver los trámites disponibles con el botón "**Presentar Documentación**".
3. Elige el trámite "**Solicitud de Comprobación Técnico Económica**" para acceder al formulario web de presentación de documentos.
4. Cumplimente los datos del formulario y adjunte los documentos que desea enviar al Ministerio, procurando clasificarlos adecuadamente en la lista "**Tipo de documento**".
5. "**Firmar y Enviar**"

Acreditación válida del poder del firmante

Ejemplos

"Revisión energética"
"Certificado UNE-EN ISO 50001"
"Contrato a plazo de electricidad renovable"
"Informe plan de ejecución y calendario obligaciones art 11.2 RD 1106/2020"

COMUNICACIONES, REQUERIMIENTOS, INFORMES Y CERTIFICADOS

DURANTE EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO Y SEGÚN SE EVALÚE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE PUBLICARÁ EN CADA EXPEDIENTE:

1. COMUNICACIONES (RECORDATORIOS) DE LAS DISTINTAS OBLIGACIONES
   REQUERIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
   REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN

2. INFORMES PROVISIONALES → FAVORABLE / NO FAVORABLE

   Con plazo para respuesta

3. CERTIFICADO → CUMPLIMIENTO → CIERRE DEL EXPEDIENTE
   CERTIFICADO → INCUMPLIMIENTO → ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO

RESPONDER CON PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE

Muchas Gracias